

DAP-PEL 11

CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

Propuesta de Primer Edición para opinión-Oct 2021

El texto propuesto en esta primera edición se fundamenta en las modificaciones establecidas por Decreto Supremo N° 85, de 26 de febrero de 2021, que modifica el DAR 61 y por consiguiente el DAN 61 "Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones".

**"INSTRUCTORES EVALUADORES (IE) e
INSTRUCTORES EVALUADORES DE TRIPULANTE
AUXILIAR DE CABINA (IETAC)**

INSTRUCTORES EVALUADORES (IE) e INSTRUCTORES EVALUADORES DE TRIPULANTE AUXILIAR DE CABINA (IETAC)

PROPÓSITO

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

1.1 DEFINICIONES

CAPÍTULO 2 DEBERES Y REGLAS EN EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO IE e IETAC

2.1 DEBERES COMO IE e IETAC

2.2 REGLAS COMO IE e IETAC

CAPÍTULO 3 INTERACCIÓN CON EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LICENCIAS

3.1 AVIACIÓN COMERCIAL (DAN 121).

3.2 AVIACIÓN COMERCIAL (DAN 135, 137) y CIAC (DAN 141).

3.3 AVIACIÓN NO COMERCIAL, CARABINEROS DE CHILE y CLUBES AÉREOS.

CAPÍTULO 4 ADMINISTRACIÓN DEL EXAMEN DE PERICIA DE IE e IETAC

4.1 INFORMACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE EXAMENES

4.2 ESTRUCTURA DEL EXAMEN

4.3 REGLAS DE ADMINISTRACIÓN DE EXÁMENES

4.4 CALIFICACIONES DE EXÁMENES

4.5 PAUTAS DE EVALUACION DAN 135, DAN 137, DAN 121 y DAN 92

4.6 REPROBACIÓN DE EXAMEN

CAPÍTULO 5 RECLAMO CONTRA UN INSTRUCTOR EVALUADOR (IE) e IETAC

5.1 PRESENTACIÓN DE RECLAMO

5.2 GESTIÓN DEL RECLAMO POR PARTE DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA

CAPÍTULO 6 VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL IE o IETAC

6.1 MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN IE/TAC AVIACIÓN COMERCIAL

6.2 PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN

6.3 MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN IE AVIACIÓN NO COMERCIAL

7 **VIGENCIA**

PROPÓSITO

Establecer las conductas, métodos y acciones a seguir para la aplicación de los requisitos establecidos en la Norma Técnica Aeronáutica DAN 61 “Licencias para pilotos y sus habilitaciones” y DAN 63 “Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos”, relacionado con los(as) Instructores Evaluadores (IE) e Instructores Evaluadores de Tripulantes Auxiliar de Cabina (IETAC) respectivamente, en el cumplimiento de las funciones, respecto a la administración de exámenes de pericia, de manera que estos se constituyan en antecedentes válidos para la obtención y renovación de licencias y habilitaciones aeronáuticas.

Edición para opinión Oct 2021

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

1 DEFINICIONES

1.1 INSTRUCTORES EVALUADORES (IE)

La DGAC podrá aceptar pilotos con la habilitación de instructor de vuelo vigente a proposición de la Empresa Aérea, Club Aéreo, Carabineros de Chile, Escuela de Vuelo, Centros de Instrucción de Aeronáutico Civil o Centro de Entrenamiento de Aeronáutico Civil al cual pertenecen, para que se desempeñen como Instructores Evaluadores (IE) encargados de administrar pruebas de pericia y las estandarizaciones de licencia y habilitación, que constituirán antecedentes para la obtención y renovación de licencias y habilitaciones aeronáuticas, sin que esto constituya delegación de facultades, establezca relaciones de vinculación o dependencia con la DGAC, ni confiera derecho a percibir remuneraciones o estipendios de ninguna índole sufragados por el Estado.

1.2 INSTRUCTORES EVALUADORES (IE)

La DGAC podrá aceptar tripulantes auxiliar de cabina con licencia y habilitación vigente, a proposición de la Empresa Aérea a la cual pertenecen, para que se desempeñen como Instructores Evaluadores (IE) encargados de administrar pruebas de pericia y las estandarizaciones de licencia y habilitación, las que constituirán antecedentes para la obtención o renovación de licencias o habilitaciones aeronáuticas sin que esto constituya delegación de facultades, establezca relaciones de vinculación o dependencia con la DGAC, ni confiera derecho a percibir remuneraciones o estipendios de ninguna índole sufragados por el Estado.

Edición para opinión Oct 2021

CAPÍTULO 2

DEBERES Y REGLAS EN EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO IE e IETAC

- 2.1 Deberes como IE e IETAC
 - 2.1.1 Deberá administrar los exámenes que autorice la D.G.A.C., de acuerdo con lo indicado en el presente documento, de manera que el examen de pericia sea un antecedente valido a considerar por la autoridad aeronáutica para la obtención/Renovación/Estandarización de una licencia y/o habilitación;
 - 2.1.2 La remisión de resultados se efectuará por medio del sistema SIPA o personalmente en la DGAC por el IE/IETAC, quien en todo caso deberá conservar registro de sus actuaciones.
 - 2.1.3 Tratándose de resultados de verificaciones efectuadas en empresas de Transporte Publico, la remisión se efectuará por intermedio de los documentos establecidos al respecto.
- 2.2 Reglas como IE/ IETAC
 - 2.2.1 En el ejercicio de su función es de vital importancia que el IE mantenga el tacto y buen criterio para comportarse y expresarse en su función con el evaluado y con el resto del entorno aeronáutico.
 - 2.2.2 Evitará hacer comentarios adversos respecto de personas, Empresas Aéreas, Clubes, instituciones públicas o privadas, examinados, o Instructores de Vuelo, mientras cumple sus funciones como IE/ITAC.
 - 2.2.3 No utilizará lenguaje soez o prepotente con el piloto o TAC a ser evaluado.
 - 2.2.4 Cuando repruebe un alumno, piloto o TAC, evitará entrar en discusiones, limitándose a indicar las instancias que tiene para hacer sus descargos.
 - 2.2.5 No podrá discriminar a un postulante por motivo de religión, raza, sexo, condición económica, etc.

CAPÍTULO 3

INTERACCIÓN CON EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LICENCIAS

3.1 AVIACIÓN COMERCIAL (DAN 121)

- 3.1.1 Solicitud de examen.
 - 3.1.1.1 Para administrar un examen a un Piloto / Tripulante Auxiliar de Cabina se debe efectuar la solicitud correspondiente en sistema SIPA. (No se debe administrar examen sin solicitud).
 - 3.1.1.2 .
 - 3.1.1.3 Aprobación de solicitud de Transporte Público.
 - 3.1.1.4 La aprobación de la solicitud le será enviada a la empresa aérea, mediante un correo que indicará "Solicitud Verificada ", Una vez recibida la autorización el IE podrá administrar el examen.
 - 3.1.1.5 Finalizado el Examen
 - 3.1.1.6 Una vez evaluado el Piloto/Tripulante Auxiliar, el IE o IETAC, debe enviar email a la D.G.A.C., examenestpl@dgac.gob.cl, indicando lo siguiente:
 - a) Nombre IE
 - b) Nombre Piloto/Tripulante Auxiliar de Cabina
 - c) Rut Piloto/ Tripulante auxiliar de cabina evaluado
 - d) Folio
 - e) Resultado del examen (Aprobado o Reprobado)
 - f) Fecha examen
 - 3.1.1.7 El IE ingresará la calificación al sistema SIPA, mediante su perfil de IE, de acuerdo con el siguiente formato:
 - 3.1.1.7.1 Si es Recurrent IFR, deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.
 - a) Rinde examen de Recurrent IFR, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
 - b) Rinde Recall de Emergencias, aprobando a 100%.
 - 3.1.1.7.2 Si es Obtención de Licencia, deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.
 - 3.1.1.7.2.1 Examen oral
 - a) Rinde examen de Obtención de Licencia XXXXXX, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
 - b) Rinde Recall de Emergencias, aprobando a 100%.
 - c) Entrega Calificación Final del IV Sr XXXX, con fecha XX/XX/XXXX
 - 3.1.1.7.2.2 Examen Pericia
 - Rinde examen de Obtención de Licencia XXXXXX, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.

- 3.1.1.7.3 Si es Estandarización Periódica, deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.
- a) Rinde examen de Estandarización Periódica de Piloto XXXXXXXX, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
 - b) Rinde Recall de Emergencias, aprobando a 100%.
- 3.1.1.7.4 Si es Obtención/Renovación de Habilitación de Tipo, más de 24 meses, deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.
- 3.1.1.7.4.1 Examen Oral
- a) Rinde examen de Obtención de Habilitación de Tipo, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
 - b) Rinde Recall de Emergencias, aprobando a 100%.
 - c) Entrega Calificación Final del IV Sr XXXX, con fecha XX/XX/XXXX.
- 3.1.1.7.4.2 Examen Pericia
- Rinde examen de Obtención de Habilitación de Tipo XXXXXX, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
- 3.1.1.7.5 Si es Estandarización Periódica de Instructor de Vuelo, deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.
- a) Rinde examen de Estandarización Periódica de Instructor de Vuelo, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
 - b) Rinde Recall de Emergencias, aprobando a 100%.
- 3.2 AVIACIÓN COMERCIAL (DAN 135, 137) y CIAC (DAN 141)**
- 3.2.1 Solicitud de examen.
- 3.2.1.2 Para administrar un examen a un Piloto, el I.E debe efectuar la solicitud correspondiente en sistema SIPA. (No se debe administrar examen sin solicitud).
- 3.2.1.3 Para poder agendar un examen, el usuario debe enviar email a exámenes prácticos, al correo exámenes@dgac.gob.cl, dando respuesta a las siguientes preguntas que se le generan de forma automática por el sistema SIPA.
- a) Número de folio de su solicitud
 - b) Indicar si va a rendir examen ante IOA ó IE cuando corresponda.
 - c) En caso de ser IE, indicar Nombre del IE, Empresa Aérea ó Club Aéreo del IE.
 - d) Nombre de la Institución a la que pertenece (si es Empresa, Escuela, Club Aéreo que lo presenta a examen.
 - e) Semanas para ser considerado su examen Operacional Oral/Pericia IOA/IE (sujeto a disponibilidad del área de Exámenes, sólo si es con IOA)
 - f) Aeródromo o Entrenador Sintético de Vuelo (ESV) donde se reunirá con el Inspector de Operaciones Aéreas (IOA)/IE para su examen de pericia en vuelo.
 - g) Indicar Designador de Tipo de Aeronave y Matrícula de la Aeronave en la que rendirá su examen de pericia en vuelo.
 - h) Indicar si desarrolla actividades en Empresa Aérea Comercial prestando servicios ya sea como Piloto Permanente ó Piloto Eventual.

- 3.2.1.4 Aprobación de solicitud.
- 3.2.1.5 La aprobación de la solicitud le será enviada al usuario y al IE, mediante un correo que indicará "solicitud Verificada ", una vez recibida la autorización el IE podrá administrar el examen.
- 3.2.1.6 Finalizado el examen
- 3.2.1.7 Una vez evaluado el Piloto, el IE debe enviar email a la D.G.A.C., exámenes@dgac.gob.cl, indicando lo siguiente:
- a) Nombre IE
 - b) Nombre Piloto
 - c) Rut Piloto
 - d) Folio
 - e) Resultado del examen (Aprobado o Reprobado)
 - f) Fecha examen
- 3.2.1.8 El IE ingresará la calificación al sistema SIPA, mediante su perfil de IE, de acuerdo con el siguiente formato:
- 3.2.1.8.1 Si es Revalidación IFR, deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.
- a) Rinde examen de Revalidación de Habilitación IFR, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
 - b) Rinde examen de Limitaciones y Procedimientos de Emergencias, aprobando a 100%.
- 3.2.1.8.2 Si es Obtención/Renovación IFR, más de 24 meses, deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.
- 3.2.1.8.2.1 Examen Oral
- a) Rinde examen de Obtención/Renovación de Habilitación IFR, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
 - b) Rinde examen de Limitaciones y Procedimientos de Emergencias, aprobando a 100%.
 - c) Entrega Calificación Final del IVI Sr XXXX, con fecha XX/XX/XXXX
- 3.2.1.8.2.2 Examen Pericia
- Rinde examen de Obtención/Renovación de Habilitación IFR, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
- 3.2.1.8.3 Si es Estandarización Periódica, deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.
- a) Rinde examen de Estandarización Periódica de Piloto Comercial, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
 - b) Rinde examen de Limitaciones y Procedimientos de Emergencias, aprobando a 100%.
- 3.2.1.8.4 Si es Obtención de licencia, Habilitación de Clase/Tipo, más de 24 meses, deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.

3.2.1.8.4.1 Examen Oral

- a) Rinde examen de Obtención de licencia, de Habilitación de Clase/Tipo, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
- b) Rinde examen de Limitaciones y Procedimientos de Emergencias, aprobando a 100%.
- c) Entrega Calificación Final del IV Sr XXXX, con fecha XX/XX/XXXX.

3.2.1.8.4.2 Examen Pericia

Rinde examen de Obtención/Renovación de Habilitación de Clase/Tipo en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones

3.2.1.8.5 Si es Estandarización Periódica de Instructor de Vuelo, deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.

- a) Rinde examen de Estandarización Periódica de Instructor de Vuelo, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
- b) Rinde examen de Limitaciones y Procedimientos de Emergencias, aprobando a 100%.

3.3.1 AVIACIÓN NO COMERCIAL: CARABINEROS DE CHILE Y CLUBES AÉREOS

3.3.1.1 Solicitud de Examen

3.3.1.2 Para administrar un examen a un Piloto, el I.E. debe efectuar la solicitud correspondiente en sistema SIPA. (No se debe administrar examen sin solicitud).

3.3.1.3 Una vez evaluado el Piloto, el (IE) debe enviar correo a la D.G.A.C., examenes@dgac.gob.cl, indicando lo siguiente:

- a) Nombre IE
- b) Nombre Piloto evaluado
- c) Rut Piloto evaluado
- d) Folio
- e) Resultado del examen (Aprobado o Reprobado)
- f) Fecha examen

3.3.1.4 El IE ingresará la calificación al sistema SIPA, mediante su perfil de IE, de acuerdo con el siguiente formato:

3.3.1.4.1. Si es Revalidación IFR, deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.

- a) Rinde examen de Revalidación de Habilitación IFR, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
- b) Rinde examen de Limitaciones y Procedimientos de Emergencias, aprobando a 100%.

3.3.1.4.2 Si es Obtención/Renovación IFR, más de 24 meses, deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.

3.3.1.4.2.1 Examen Oral

- a) Rinde examen de Obtención/Renovación de Habilitación IFR, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
- b) Rinde examen de Limitaciones y Procedimientos de Emergencias, aprobando a 100%.

- c) Entrega Calificación Final del IVI Sr XXXX, con fecha XX/XX/XXXX
- 3.3.1.4.2.2 Examen Pericia
Rinde examen de Obtención/Renovación de Habilitación IFR, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones
- 3.3.1.4.3 Si es Estandarización Periódica, deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.
 - a) Rinde examen de Estandarización de Piloto Privado, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
 - b) Rinde examen de Limitaciones y Procedimientos de Emergencias, aprobando a 100%.
- 3.3.1.4.4 Si es Obtención de licencia, Habilitación de Clase/Tipo, más de 24 meses , deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.
- 3.3.1.4.4.1 Examen Oral
 - a) Rinde examen de Obtención de licencia, de Habilitación de Clase/Tipo, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
 - b) Rinde examen de Limitaciones y Procedimientos de Emergencias, aprobando a 100%.
 - c) Entrega Calificación Final del IV Sr XXXX, con fecha XX/XX/XXXX.
- 3.3.1.4.4.2 Examen Pericia
Rinde examen de Obtención Licencia, de Habilitación de Clase/Tipo XXXXXX, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
- 3.3.1.4.5 Si es Estandarización Periódica de Instructor de Vuelo, deberá ingresar en las Observaciones del sistema SIPA.
 - a) Rinde examen de Estandarización Periódica de Instructor de Vuelo, en material de vuelo XXXX, aprobando sin Observaciones.
 - b) Rinde examen de Limitaciones y Procedimientos de Emergencias, aprobando a 100%.

CAPÍTULO 4

ADMINISTRACIÓN DEL EXAMEN DE PERICIA DE IE e IETAC

- 4.1 Este capítulo entrega los lineamientos a los evaluadores(a) en el proceso de obtener, renovar o estandarizar una licencia y/o habilitación aeronáutica y estén autorizados por el Subdepartamento Licencias (SDL) del Departamento Seguridad Operacional (DSO) para rendir el examen correspondiente.
- 4.2 Estructura del Examen
- 4.2.1 El examen se compondrá de dos partes:
Examen operacional oral
Examen de pericia (vuelo/ simulador)
- 4.3 Reglas de Administración de exámenes
- El IE tomará en cuenta las siguientes prácticas de evaluación cada vez que deba examinar la competencia del piloto durante las distintas fases del examen operacional oral y de pericia:
- Se prepara antes de evaluar.
 - Llega al lugar de evaluación antes que la hora prevista de reunión con el postulante.
 - Generará un clima de confianza y respeto hacia el postulante.
 - Sigue el procedimiento para evaluar.
 - Verificará que el postulante porte los documentos para rendir el examen.
 - Verificará en forma exhaustiva los requisitos establecidos en la DAN 61
 - Al inicio del examen dará instrucciones y confirmará que el postulante las comprendió.
 - Dará explicaciones de contexto breves y sucintas para no tender a instruir en vez de evaluar.
 - Estará atento a no responder preguntas del postulante que revelen la respuesta esperada por él.
 - Evalúa con objetividad.
 - Evalúa a todos por igual.
 - Evalúa el desempeño, el IE no instruye.
 - No podrá administrar el examen de pericia si ha participado en alguna etapa del proceso de instrucción del alumno / evaluado.
- 4.4 Calificaciones de exámenes
- Las calificaciones del examen operacional oral y de pericia se realizarán en las cartillas de evaluación dispuesta en la página web de la D.G.A.C.
- 4.5 Pautas de Evaluación DAN 121, DAN 135, DAN 137 y DAN 92
- 4.5.1 Todos los exámenes de vuelo realizados en el avión (aeronave), deben ser en condiciones visuales (VMC) y simular las condiciones IMC con los elementos pertinentes, sin obstaculizar la visual al piloto o al mismo evaluador(a) según corresponda el tipo de examen.

4.5.2 Pauta de Evaluación de competencia (simulador – avión).

MANIOBRA	PARÁMETROS	TOLERANCIAS
Despegue Normal	Rumbo	± 5 grados
	Velocidad (Target Airspeed)	± 5 nudos
	Altitud	±100 pies
Despegue (Falla de motor)	Rumbo	± 10 grados
	Velocidad (Target Airspeed)	± 5 nudos
	Altitud (Fase de vuelo nivelado)	±100 pies - 50 pies
	Pérdida de altitud (Sink before level off)	0 pie
Área Terminal (manual) / (automático)	Rumbo	± 10 grados
	Velocidad (Target Airspeed)	± 10 nudos
	Altitudes	± 100 pies
Stall limpio	Procedimiento de recuperada	Acorde a FCTM
	Altitud	+ 100 pies - 300 pies
Stall configurado	Procedimiento de recuperada	Acorde a FCTM
	Altitud	+ 100 pies 0 pie
ILS Segmento final (FAF) (Manual) (Automático)	Localizador	1/2 DOT
	Trayectoria de descenso (Glideslope)	1 DOT
	Velocidad a mantener	± 5 nudos
Aproximaciones de No-precisión. Segmento final de la aproximación (FAF) (manual) (automática)	Altitudes mínimas y MDA	entre + 50 pies y 0 pie
	Velocidad	± 5 nudos
	Mantenimiento del curso (Tracking)	VOR 1 DOT, Localizador 1/2 DOT, NDB, ± 5 grados del curso Posición apropiada para aterrizar RNAV(GNS) – RNAV(RNP) según OM
Aproximación Frustrada	Rumbo	± 10 grados
	Velocidad	± 5 nudos

(manual) (automática)	Altitud (Fase de vuelo nivelado)	± 100 pies
Aterrizaje (manual) (automático)	Zona de contacto con la Pista Eje central de pista	Dentro de la Zona de Toma de Contacto Tren principal dentro del eje central de la pista
Virajes Escarpados	Inclinación alar (Bank)	± 5 grados
	Velocidad	± 10 nudos
	Altitud	± 100 pies
	Rumbo al término del viraje (Roll out heading)	± 10 grados

4.6

Reprobación de examen

Cuando un piloto que está optando/renovando a una licencia Piloto de TLA , Piloto Comercial y/o habilitación o Tripulante Auxiliar de Cabina, reprueba el examen de pericia con un IE, el examen de repetición deberá ser administrado por un Inspector de Operaciones Aéreas (IOA).

CAPÍTULO 5

RECLAMO CONTRA UN INSTRUCTOR EVALUADOR (IE) e IETAC

5.1 Presentación de reclamo

Cuando la autoridad aeronáutica reciba un reclamo de un usuario aeronáutico contra un IE o IETAC, se informará a la Organización a la cual pertenece y al IE o IETAC afectado para que presente sus descargos.

5.2 Gestión del reclamo por parte de la autoridad Aeronáutica.

La autoridad aeronáutica una vez que analice el reclamo y resuelva al respecto, informará de dicha resolución al IE o IETAC afectado y a la organización a la cual pertenezca, la cual será inapelable.

Edición para opinión Oct 2021

CAPÍTULO 6

VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL IE o IETAC

6.1 Método para la evaluación IE /ITAC de aviación comercial transporte público (DAN 121).

La Evaluación de competencias de un instructor evaluador será a través de una estandarización de muestreo de simulador con un IOA.

6.2 Periodicidad de la evaluación.

Como lo disponga la norma técnica aeronáutica DAN 61 o DAN 63.

6.3 Método evaluación IE aviación no comercial (DAN 92) y aviación comercial DAN 135, DAN 137).

La evaluación será a través de una Estandarización de un examen de pericia en su etapa de vuelo o en vuelo.

6.4 Periodicidad de la evaluación, una cada 3 años o como lo disponga la

7 VIGENCIA

A partir de la fecha de la Resolución que aprueba el presente DAP PEL.

Edición para opinión Oct 2021